

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el señor Miguel Ceren Trespalacios, identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.426.173 de turbo, presentó solicitud de concesión de aguas superficial para el beneficio del predio denominado finca bananera regino ceren, la cual fue admitida mediante acto administrativo Nro.200-03-50-01-0240 del 28 de mayo de 2018, posteriormente evaluada mediante informe técnico Nro. 400-08-02-01-1182 del 14 de junio de 2018 y otorgada a través de la providencia Nro. 200-03-20-01-1101 del 05 de julio de 2018, bajo las siguientes características:

Característica	Finca Regino Ceren Agua Superficial
Uso	Agrícola
Volumen otorgar (m3/semana)	179,3
Caudal (l/s)	3
Horas/día	3,32
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	20,68
Meses de operación	En épocas de verano no se podrá captar, solo puede hacer uso de la concesión de (abril hasta diciembre)
Captación a derivar	Caño piedracita
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 8°8'16,5"N
	Longitud oeste: 76°43'25,8"W

Que la citada resolución se otorgó por el termino de diez (10) años y fue notificada de forma personal al señor Miguel Ceren Trespalacios, identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.426.173 en su calidad de titular del permiso, el día 12 de julio de 2018.

Que el pasado 04 de abril de 2020 mediante radicado interno Nro.200-34-01-59-3753, el titular presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, dado el requerimiento mediante oficio Nro.400-06-01-01-1793 del 02 de julio de 2020.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Que, en atención al documento del 04 de abril de 2020 antes citado, CORPOURABA a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevo a cabo evaluación técnica y conceptualizó en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-1593 del 28 de agosto de 2020, donde se tienen las siguientes consideraciones:

“... **Conclusiones:**

No se tienen reportes de consumos en la plataforma de TASAS.

Se presenta una meta de reducción en el consumo de agua del 1% para el quinquenio 2020-2024, así mismo, en el consumo de agua utilizada en los diferentes procesos industriales y domésticos de la finca, se evidencia que no se excede el caudal concesionado que es de 179.3m³/semana.

El costo del programa quinquenal de la Finca Bananera Regino Ceren, tiene una inversión total de 13.644.000.

Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el predio Finca Bananera Regino Ceren representada legalmente por el Señor Miguel Ceren Trespalcios identificado con cédula de ciudadanía N°8.426.173 de turbo, teniendo en cuenta las siguientes tablas, donde se referencia la reducción de los consumos de agua y la inversión para el quinquenio 2020-2024 de acuerdo a las siguientes actividades a desarrollar por el usuario:

SECCIONES	CANTIDADES m ³ /semana	REDUCCIÓN PLAN m ³ /Semana	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN %
Curado de coronas	1	1	0,00
Lavado de equipos de EPP, fumigación	8	7,88	1,50
Lavado de garruchas	3	2,95	1,67
Agua para la fumigación manual	1,4	1,4	0,00
Agua lavado de tanques	2	1,96	2,00
Lavado de empacadora	8	7,88	1,50
Demane	28,6	28,6	0,00
Desleche	71,98	71,98	0,00
Recirculación	20,52	20,52	0,00
Lavado de botas	4	3,94	1,50
Unidades sanitarias	3	2,95	1,67
Lavamanos	4,5	4,41	2,00
Duchas	5	4,85	3,00
casino	8	7,86	1,75
Pérdidas del sistema	10	9,5	5,00
TOTAL	179	177,68	1%

Tabla 1: Consumos de agua por actividad y meta de reducción de consumo

Resolución
Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					COSTO
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Conservación de cuencas	m-l	100	100	100	100	100	1.600.000
Construcción caseta de captación	Unidad	1					1.000.000
Macro – medidor	Unidad	1					1.535.000
Seguimiento a los consumos de agua de acceso	Global	x	x	x	x	x	0
Reposición de redes	m-l		20	20	20		2.000.000
Instalación de avisos de uso eficiente y ahorro del agua	Global			x		x	800.000
Monitoreo de las aguas residuales domésticas e industriales	Global	x	x	x	x	x	5.709.000
Educación Ambiental	Taller	2	2	2	2	2	1.000.000
PLAN DE INVERSIÓN TOTAL							13.644.000

Tabla 2: Actividades y costos del PUEAA quinquenio 2020-2024

El usuario deberá presentar anualmente los avances de las actividades realizadas en cumplimiento al Programa propuesto.

Deberá realizar los reportes de agua mes a mes los consumos de agua.

Presentar anualmente los avances de las actividades propuestas en el PUEAA.”

CONSIDERACIONES JURÍDICA

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa:

“...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas...”

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibidem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras:

"...9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;..."

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en su Artículo 1º:

"...Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Resolución Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el señor Miguel Ceren Trespalacios, identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.426.173 de Turbo, para el quinquenio 2020-2024 y un plan de inversión de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$13.644.000), con unas metas de reducción 1%, tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado, se procederá a requerir al interesado para que se sirva realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/> o al correo electrónico corpouraba@corpouraba.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por el señor **MIGUEL CEREN TRESPALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.426.173 de Turbo, en beneficio del predio denominado Finca Bananera Regino Ceren integrado por los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nro.034-5710 y Nro.034-16415, ubicado en el kilómetro 8 vía Turbo a Necoclí en la vereda Piedrecita, Municipio de Necoclí del Departamento de Antioquia, dentro de un área comprendida en 82.3 hectáreas, teniendo en cuenta las siguiente metas de reducción y plan que inversión:

SECCIONES	CANTIDADES m ³ /semana	REDUCCIÓN PLAN m ³ /Semana	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN %
Curado de coronas	1	1	0,00
Lavado de equipos de EPP, fumigación	8	7,88	1,50

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

SECCIONES	CANTIDADES m ³ /semana	REDUCCIÓN PLAN m ³ /Semana	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN %
Lavado de garruchas	3	2,95	1,67
Agua para la fumigación manual	1,4	1,4	0,00
Agua lavado de tanques	2	1,96	2,00
Lavado de empacadora	8	7,88	1,50
Demane	28,6	28,6	0,00
Desleche	71,98	71,98	0,00
Recirculación	20,52	20,52	0,00
Lavado de botas	4	3,94	1,50
Unidades sanitarias	3	2,95	1,67
Lavamanos	4,5	4,41	2,00
Duchas	5	4,85	3,00
casino	8	7,86	1,75
Pérdidas del sistema	10	9,5	5,00
TOTAL	179	177,68	1%

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					COSTO
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Conservación de cuencas	m-l	100	100	100	100	100	1.600.000
Construcción caseta de captación	Unidad	1					1.000.000
Macro – medidor	Unidad	1					1.535.000
Seguimiento a los consumos de agua de acceso	Global	x	x	x	x	x	0
Reposición de redes	m-l		20	20	20		2.000.000
Instalación de avisos de uso eficiente y ahorro del agua	Global			x		x	800.000
Monitoreo de las aguas residuales domésticas e industriales	Global	x	x	x	x	x	5.709.000
Educación Ambiental	Taller	2	2	2	2	2	1.000.000
PLAN DE INVERSIÓN TOTAL							13.644.000

Parágrafo 1: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden 1%.

Parágrafo 2: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor MIGUEL CEREN TRESPALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.426.173, o por quien haga las veces en el cargo, deberá dar cumplimiento al PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA),

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Reportar dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorporaba.comtic.co/> y corporaba@corporaba.gov.co.

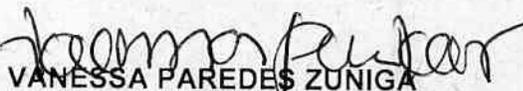
ARTÍCULO TERCERO: CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al señor MIGUEL CEREN TRESPALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.426.173 o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de La Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	Por correo electrónico	22-04-2021
Revisó:	Manuel I. Arango Sepúlveda		26-04-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			